

la calle Barbuzano, número 16, de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

EXP	TITULAR	CIF	DOMICILIO	OBJETO
2014/1387	D. MARIO CABRERA SAAVEDRA	78487064R	C/ Naval, 75 - 3º D - Las Palmas de Gran Canaria	Requerimiento

Villa de Agüimes, a doce de mayo de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

4.912

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

ANUNCIO

5.083

Por el Ayuntamiento Pleno de Artenara, en sesión celebrada el día veintiuno de mayo de 2014, se adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la continuidad de la tramitación del Plan General de Ordenación de Artenara, que a continuación literalmente se transcribe:

“Examinado el expediente número 218/2008 sobre “Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Artenara, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobada por Ley 19/2003 de 14 de abril” y habiéndose recibido la propuesta de Memoria Ambiental corregida junto con los documentos de Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental elaborado por el equipo redactor del Plan General.

En base a los siguientes antecedentes

I. Visto que por el Ayuntamiento Pleno de Artenara, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2011, se acordó declarar la caducidad del procedimiento de “Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Artenara, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias (TRLOTENAC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobada por Ley 19/2003 de 14 de abril”, la no conservación de los trámites procedimentales efectuados hasta ese momento en el correspondiente expediente administrativo, al entender que los mismos podrían estar viciados de nulidad de pleno derecho, así como la reproducción de la iniciativa para la formulación y tramitación del referido expediente.

Asimismo, mediante el mismo acuerdo plenario se aprobaron los documentos Avance del Plan General e Informe de Sostenibilidad Ambiental y se sometieron al trámite de participación ciudadana y consultas interadministrativas. Dicho Acuerdo plenario se publicó en el Boletín Oficial de Canarias número 35, el día 17 de febrero de 2011, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 23, el día 18 de febrero de 2011 y en el periódico Canarias 7.

Los informes de los distintos organismos y las sugerencias de los particulares fueron remitidos al equipo redactor del Plan General el día 28 de junio de 2011, para su estudio y para la elaboración de la Memoria Ambiental.

II. Visto que con registro de entrada número 249 de 18 de enero de 2013, se recibió oficio de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, remitiendo los informes técnicos relativos al documento de Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación de Artenara, de los cuales, se dio traslado al equipo redactor del Plan General.

III. Teniendo en cuenta que, en los artículos 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (en adelante RSP) se dispone que el plazo máximo para tramitar los procedimientos por los que se aprueben los Planes Generales de Ordenación será de DOS AÑOS (24 MESES), de forma que su transcurso, sin que se haya presentado el documento completo y debidamente diligenciado ante la Administración competente para la aprobación definitiva, determina la caducidad del procedimiento.

Atendido que, al determinar el artículo 12.2 del RSP que los plazos de caducidad se computan a partir de la fecha del acuerdo de inicio, el plazo máximo de tramitación del presente procedimiento hubiera tenido lugar el día 6 de febrero de 2013.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2013, acordó ampliar por un año el plazo máximo de tramitación del Plan General de Ordenación de Artenara, contado a partir del día 6 de febrero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo y artículo 49 de la Ley 30/1992. Dicho Acuerdo fue publicado en el periódico "La Provincia" del día 26 de enero de 2013 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 15, del día 1 de febrero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo.

IV. Visto que con registro de entrada número 1.617

de fecha 18 de marzo de 2013 por el equipo redactor del Plan General, una vez estudiadas las sugerencias y alternativas presentadas por las Administraciones afectadas, se remitió a este Ayuntamiento la propuesta de Memoria Ambiental y el Anexo de correcciones a los documentos Avance del Plan General e Informe de Sostenibilidad Ambiental que había de someterse a la COTMAC.

V. Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013, se acordó prestar conformidad a la propuesta Memoria Ambiental, así como al resto de la documentación que figura en los Anexos de correcciones de los documentos Avance del Plan General e Informe de Sostenibilidad Ambiental y someter dicha documentación a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias para que en el plazo máximo de DOS MESES, emitiera acuerdo, con las modificaciones que estimase oportunas sobre la propuesta de Memoria Ambiental, de conformidad con el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo. Con fecha 4 de abril de 2013 se remitió la propuesta de Memoria Ambiental, junto con el resto de la documentación a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

VI. Visto que, no obstante lo dispuesto en el artículo 27.1.c) del RSP, con registro de entrada de este Ayuntamiento número 781 de fecha 16 de mayo de 2014, el responsable del equipo redactor del Plan General, presenta escrito al que acompaña la propuesta de Memoria Ambiental (junto con Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental) corregida para que el Pleno preste nuevamente conformidad a esta documentación, con carácter previo a la elaboración del documento de aprobación inicial, todo ello como resultado del trabajo realizado en el seno de la cooperación interadministrativa llevada a cabo conjuntamente con los técnicos de la Cosejería Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial para el perfeccionamiento del documento, especialmente en su contenido ambiental.

VII. Visto que, partiendo de la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento y, una vez considerada la ampliación, el transcurso del plazo máximo legal de tramitación se produjo el día 5 de febrero de 2014.

Teniendo en cuenta que a través de la Disposición

Adicional Cuarta -apartado 2-, de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, se produce una modificación del apartado c) del número 2 del artículo 42 del TRLOTENAC, quedando redactado en los siguientes términos:

“La tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad. No obstante el acuerdo que se deberá adoptar de inicio o continuidad de los mismos determinará expresamente un cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración Autonómica previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación”.

Los instrumentos de planeamiento en tramitación que, a partir de la promulgación de la Ley 6/2009, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, estuviesen en situación de caducidad o se hubiese declarado la misma, podrán continuar su tramitación, sin que opere la caducidad, conservando, en su caso, los trámites realizados.

Reglamentariamente se regulará el contenido mínimo del acuerdo de inicio o continuidad del cronograma de tramitación y, en su caso, su eventual prórroga”.

Considerando el referido artículo 42.2.c) del TRLOTENAC -en la redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias-, el artículo 10 del RSP, y que el Pleno de esta Corporación es el órgano competente para aprobar inicial y provisionalmente el Plan General de Ordenación de Artenara, en base al artículo 22.2.c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a los antecedentes expuestos y visto el informe de Secretaría, SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Prestar conformidad a la propuesta Memoria Ambiental corregida, así como al resto de la documentación que figura en los Anexos de correcciones de los documentos Avance del Plan General e Informe de Sostenibilidad Ambiental que se adjunta y Ordenar la continuidad del procedimiento de tramitación del Plan General de Ordenación de Artenara a fin de que en el plazo de UN AÑO (12 MESES) -a contar desde la fecha de publicación del

presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia- se lleve a cabo la elaboración y aprobación inicial del documento, así como su sometimiento a los trámites de información pública y consulta interadministrativa, sin perjuicio de cualquier suspensión, ampliación o prórroga que se derive del cumplimiento de la legislación vigente.

SEGUNDO: Someter la propuesta de Memoria Ambiental corregida, junto con el resto de la documentación a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias para que en el plazo máximo de DOS MESES, emita acuerdo, con las modificaciones que estime oportunas sobre la propuesta de Memoria Ambiental.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor difusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.” (...)

Debatido el tema y sometida la propuesta a votación del Pleno del Ayuntamiento, la misma resulta aprobada con el voto favorable de los cinco Concejales del grupo del P.P. y cuatro abstenciones, las dos de los Concejales electos del PSOE y dos de los Concejales electos de N.C., lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

En Artenara, a veintidós de mayo de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Jesús Díaz Luján

5.014

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ANUNCIO

5.084

El Pleno del Ayuntamiento de Firgas, en sesión ordinaria de celebrada el día 12 de mayo de dos mil catorce, acordó la aprobación inicial del expediente